

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial  
Demandante : Ana María Ramos Álvarez  
Titular de apoyo : María Agustina Ramos Álvarez  
Radicación : 2023-00057  
Interlocutorio : 176

Reunidos los requisitos legales, para dar el respectivo trámite, el Juzgado ADMITE la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL** a la señora **ANA MARIA RAMOS ALVAREZ con C.C.32.001.991**, mayor de edad y residente en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca, quien actúa en nombre propio, de la cual solicitan ser el apoyo judicial su hermana **MARIA AGUSTINA RAMOS ALVAREZ con C-C-32.002.434**,

Imprímase el trámite de un proceso verbal sumario, conforme lo ordena el artículo 38 - Ley 1996 de 2019.

Para efectos de la defensa de los intereses de la titular de apoyo judicial de la señora **MARIA AGUSTINA RAMOS ALVAREZ con C.C. 32.002.434**, de acuerdo a los hechos, y la solicitud presentada, para acceder a la administración de justicia, se ha de proceder a dar cumplimiento al art. 151 del C.G.P., **CONCEDIENDO EL AMPARO DE POBREZA**, y por ello, se ordena Oficiar a la Defensoría de Pueblo a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación de este proveído, se asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en este municipio, para que represente judicialmente, una vez aceptada el cargo, se le notifique, se le correrá traslado de la demanda, por el término legal de diez (10) días para que conteste, solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el término de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la adjudicación de apoyo judicial de la señora **MARIA AGUSTINA RAMOS ALVAREZ**.

Notifíquese a los señores **INES RAMOS ALVAREZ y GILBERTO RAMOS ALVAREZ**, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el término de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la adjudicación de apoyo judicial de la señora **MARIA AGUSTINA RAMOS ALVAREZ**.

Por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, la visita social al domicilio de la señora **MARIA AGUSTINA RAMOS ALVAREZ**, y la familia con el fin de que determine la imposibilidad de manifestar su voluntad, sus necesidades y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible frente a la realización de actos jurídicos, además de su entorno familiar, su proyecto de vida, que redes de apoyos tiene entre sus familiares o que necesidades presenta, sus relaciones de confianza, y los riesgos a que se llegara a exponer. La visita social se debe realizar en un término de diez días, con los protocolos adecuados. Notifíquese.

Por la parte interesada se debe Allegar a este Despacho la valoración apoyo a la señora **MARIA AGUSTINA RAMOS ALVAREZ**, si ya cuenta con él o desea realizarla a través entidades privadas que lo pueden practicar, con los requisitos indicado en el art. 38 de la Ley 1996 de 2019.



De lo contrario, de conformidad con el artículo 13 de la ley 1996, que reglamenta la prestación de servicio de valoración, se ordena Oficiar a la Gobernación de Cundinamarca con el fin se solicitar la práctica de la valoración de apoyo a la señora de conformidad con el Decreto 487 de fecha 1 de abril de 2022 y la Ley 1996 de 2019. Oficiese.

Alléguese al presente proceso el link del proceso de Interdicción de la señora **MARIA AGUSTINA RAMOS ALVAREZ** con radicación 2018-00413, del cual se encuentra en trámite y se secretaría conforme al art. 55 de la ley 1996.

Tener a la señora ANA MARIA RAMOS ALVAREZ, como litigante en causa propia, para los fines legales a que haya lugar.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o tramite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado ([J01prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co))

#### NOTIFÍQUESE



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez